

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Chinchón la relación nominal de propietarios á quienes se ocupan terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón á Ciempozuelos; sección de Morata al Puente sobre el Jarama, he acordado publicarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes interese puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante dicha Alcaldía, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita.

(Colono ó arrendatario, el mismo propietario.)

- 1.—Nombre del dueño, Don Valentín Sánchez Fominaya.—Clase de la finca, viña.
- 2.—Don Victorio Sánchez Bravo.—Idem.
- 3.—Don Anacleto Sacristán Velilla.—Idem.
- 4.—Don Hilario Benarent Rubén.—Idem.
- 5.—Don Inocente Gonzalo Ortiz.—Idem.
- 6.—Doña María Serrano Melgar.—Erial.

- 7.—Don Tiberio López González.—Cereales.
- 8.—Don Carlos Pérez Robledo.—Viña.
- 9.—Don José Dusmet Navarro.—Idem.
- 10.—Don Manuel Mac-Crohon.—Idem.
- 11.—Don Pedro González Rodelgo.—Idem.
- 12.—Don Mariano Sánchez Bruil.—Idem.
- 13.—Doña Genara Ruiz Monseco.—Viña y olivos.
- 14.—Don José Dusmet Navarro.—Viña.
- 15.—Don Alfredo de la Peña y Ortiz.—Idem.
- 16.—Don Victoriano Serrano Revuelta.—Idem.
- 17.—Don Máximo Camacho de la Peña.—Idem.
- 18.—Don Pedro Frutos Roldán.—Olivos.
- 19.—Don Arturo González Ortiz.—Viña.
- 20.—Don Vicente Melchor Heras.—Viña y olivos.
- 21.—Don Deogracias Montes Maeso.—Viña.
- 22.—Don Mariano Sánchez Bruil.—Cereales.
- 23.—Don José Dusmet Navarro.—Cerro.
- 24.—Don Plácido Roldán Parrilla.—Viña.
- 25.—Don Salvador Rodelgo de la Cueva.—Idem.
- 26.—Don Andrés González Camacho.—Idem.
- 27.—Don Cipriano Oliva Serrano.—Viña y olivos.
- 28.—Don Enrique García Gutiérrez.—Cereales.
- 29.—Don Benito Muñoz Recas.—Viña.
- 30.—Don Antonio López Montero.—Olivos.
- 31.—Don Filadelfo Ruiz Alonso.—Viña.
- 32.—Don Antonio García López.—Idem.
- 33.—Don Antonio Martínez Latorre.—Cereales.
- 34.—Don Andrés González Camacho.—Olivos.
- 35.—Doña Petra Díaz Serrano.—Idem.

- 36.—Don Francisco Martínez Durán.—Idem.
- 37.—Don José Nuevo Madroñal.—Viña.
- 38.—Don Cipriano Oliva Serrano.—Idem.
- 39.—Don José Nuevo Madroñal.—Idem.
- 40.—Doña Josefa González Rodelgo.—Idem.
- 41.—Don Esteban de la Peña Marcillat.—Idem.
- 42.—Don Demetrio Hara Castillo.—Olivos.
- 43.—Don Esteban de la Peña Marcillat.—Idem.
- 44.—Don Valeriano Caz García.—Idem.
- 45.—Doña María Montero Herederos.—Idem.
- 46.—Don Mauricio Bendicho Cuesta.—Viña.
- 47.—Don Benito Muñoz Recas.—Idem.
- 48.—Don Vicente Ruiz Roldán.—Olivos.
- 49.—Don José Dusmet Navarro.—Cerro.
- 50.—Don Vidal Montero Heras.—Viña.
- 51.—Don Emilio Larrocá Ortiz.—Idem.
- 52.—Don Pablo Fernández Sancho.—Idem.
- 53.—Don Mariano Lara Herederos.—Idem.
- 54.—Don Zacarías Merinero Pascual.—Idem.
- 55.—Don Pablo González Ráez.—Idem.
- 56.—Doña Petra Mínguez Hortelano.—Viñas y olivos.
- 57.—Don Juan Vega Redondo.—Idem.
- 58.—Don Demetrio Hara Castillo.—Idem.
- 59.—Don Valentín Hara Castillo.—Olivos.
- 60.—Don Noé Galán Ruiz.—Erial.
- 61.—Doña Anunciación Carretero Carretero.—Idem.
- 62.—Don Filadelfo Ruiz Alonso.—Viña.
- 63.—Don Juan Ortega Díaz.—Idem.
- 64.—Don Juan Romano Merinero.—Viña y olivos.
- 65.—Don Venancio Benedicto García.—Viña.

- 66.—Don Juan Romano Merinero.—Viña y olivos.
- 67.—Doña Josefa Carretero Sáez.—Idem.
- 68.—Don Arturo González Ortiz.—Viña.
- 69.—Don Alfredo Rodríguez Carretero.—Olivos.
- 70.—Doña Rosario Camacho Olivas.—Viña.
- 71.—Don Juan Rodríguez Carretero.—Idem.
- 72.—Don Julián Saz del Negro.—Olivos.
- 73.—Don Juan Rodríguez Carretero.—Idem.
- 74.—Don Juan Díaz Carretero.—Viña y olivos.
- 75.—Doña Elena Saz Gaitero.—Idem.
- 76.—Don José Freire Serrano.—Viña.
- 77.—Don Julián Saz del Negro.—Viña y olivos.
- 78.—Doña Genara Carretero Sáez.—Erial.
- 79.—Don José Dusmet Navarro.—Olivos.
- 80.—Doña Purificación Montero.—Viña.
- 81.—Don Juan de Dios Ortiz de Zárate.—Idem.
- 82.—Señor Marqués de Bay.—Monte.
- 83.—Don Juan Romano Merinero.—Viña.
- 84.—Don Isidoro Clemente Rulz.—Erial.
- 85.—Don Faustino Merinero de la Torre.—Viña.
- 86.—Señor Marqués de la Fuensanta.—Monte.
- 87.—Don Eugenio Rodríguez Alto.—Viña.
- 88.—Don Gregorio Alvarez Gómez.—Idem.
- 89.—Don Manuel Barreguero Ortego.—Idem.
- 90.—Don Antonio García López.—Idem.
- 91.—Don Máximo Camacho de la Peña.—Idem.
- 91.—Don Domingo Martín López.—Idem.
- 93.—Don Casimiro Heras Alvarez.—Idem.
- 94.—Don Andrés González Camacho.—Idem.

Madrid, quince de Octubre de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Alonso Castrillo.  
Rubricado.  
(O.—188.)

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excelentísimo señor Capitán General de la primera Región ha remitido á este

Gobierno el anuncio que se inserta á continuación, avisando á todos los individuos sujetos al servicio militar para la revista anual que ha de tener lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre ante las Autoridades que se citan, en cumplimiento de lo que previene el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, y con sujeción al citado precepto legal, á lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Reglamento dictado

para la ejecución de la mencionada ley de Reclutamiento y en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1903, publicada en la Gaceta de 4 de Octubre siguiente, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como á todos los funcionarios dependientes de ella, den á este anuncio la mayor publicidad, haciéndola saber á los vecindarios respectivos por medio de bandos, anuncios, pregones y cuantos

medios estén á su alcance, excitando su celo á fin de secundar las disposiciones dictadas por las Autoridades militares de esta Región.

Del cumplimiento de esta orden circular se servirán darme el oportuno aviso. Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Gobernador, D. Alonso Castrillo.

(Núm. 3 831)

## AVISO QUE SE CITA

Ordenando la vigente ley de Reclutamiento en su art. 213 que la revista anual de los individuos sujetos al servicio militar tenga lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre, se recuerda á todos los individuos en quienes concurra aquella circunstancia y no estén presentes en filas, la obligación que tienen de pasar la citada revista ante las Autoridades que se expresan á continuación, en relación con el cuadro inserto que expresa las unidades de que dependen.

**Unidades á que pertenecen, mientras están en sus hogares, los individuos sujetos al servicio militar que están obligados á pasar la revista anual.**

SITUACION	UNIDADES
Mozos en caja.....	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.
Sargentos, cabos, soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.....	
Reserva activa.....	Cuerpo ó unidad activa á que están destinados.
Excedentes de cupo.....	Cuerpo ó unidad activa en que han servido, al que continúan afectos.
Los de los dos primeros años.....	Cuerpo á que están destinados.
Los restantes.....	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.
Redimidos á metálico.....	
Reclutas en Depósito.....	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.
Sustituídos.....	
Exceptuados.....	
Cortos de talla.....	
Sin instrucción militar.....	
2.ª Reserva.....	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.
Con instrucción militar.....	Btón. 2.ª Reserva de la demarcación en que tengan su residencia habitual.
Sanidad Militar.....	Depósito de reserva correspondiente.
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	
	Comandancia de tropas de este Cuerpo en que han servido.
	Brigada de tropas de este Cuerpo.
	A este Cuerpo.

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado preinserto los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que dicha unidad esté establecida.

Los que pertenezcan á Cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste, ó cualquier destacamento de él, se presentarán para el acto de la revista al Jefe de la zona si la hubiere; á falta de ésta, al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas, y en su defecto, y por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los de reserva activa y segunda reserva con instrucción que no se encuentren en el punto en que está la unidad á que pertenecen seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en caja, reclutas en depósito y de segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabecera de la Zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la que hubiere ó en la caja de recluta ó unidad de reserva que exista, y si no existieran estas dependencias, ante el Comandante militar, Jefe de destacamento, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil por el orden indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul de España en la población donde residan, y si no lo hubiere se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole dónde se encuentra y remitiéndole datos relativos á su alistamiento y pueblo en que éste tuvo lugar, su situación militar, unidad á que pertenecen y Autoridad que ha expedido el pasaporte.

Los individuos que dejen de pasar la revista ó cambien de residencia sin la debida autorización, incurrirán en la penalidad determinada por el art. 316 de la ley, constituida aquélla por multa de 25 á 250 pesetas para la primera falta, de 50 á 500 en la segunda y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

### Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1910 y Circular de Noviembre último, se remitió un cuestionario pidiendo datos estadísticos á las Juntas Municipales de Sanidad, por mediación de los Alcaldes de las respectivas localidades, enviándoles un ejemplar de un cuestionario, al que sólo han contestado:

La Acebeda, Alcalá de Henares, Alcor-

cón, Arroyomolinos, Berzosa, Bustarviejo, Carabaña, Colmenar de Oreja, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Horcajo de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Lozoyuela, Montejo de la Sierra, Navacerrada, Navalafuente, Navalcarnero, Las Navas de Buitrago, El Pardo, Patones, Pelayos, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Ribatejada, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robr-gordo, Rozas de Puerto Real, Sieteiglesias, Somosierra, Valdemanco, Valdemaqueada, Villacañeros, y Villamanta.

En vista de lo ocurrido se comunica por la presente á todos los Alcaldes de las poblaciones que no hayan contestado al precitado cuestionario, para que lo hagan sin excusas ni pretexto alguno dentro del plazo de treinta días, á partir del de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo se les recuerda la obligación en que están de remitir al Ministerio los datos de mortalidad por enfermedades infecciosas, según lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1910.

También se recuerda por ésta á los Alcaldes la obligación ineludible en que están de consignar en los presupuestos municipales las partidas suficientes para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, sobre todo en lo relativo á la defensa para enfermedades epidémicas, como se previene en la Real orden de 17 de Octubre de 1908, 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1909, 24 de Agosto de 1910 y 4 y 13 de Julio y 15 de Noviembre de 1911; previniendo á los Alcaldes que, de no efectuarlo así, me veré

en la precisión de exigir la modificación de los presupuestos que á su debido tiempo presenten á este Gobierno.

Madrid, 22 de Octubre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 3.886.)

## Diputación provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

### AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Noviembre.

Al mismo tiempo les intereso el ingreso de lo que adeudan por atrasos de ejercicios anteriores, así como lo correspondiente á las obligaciones municipales á aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia de que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos á tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Presidente, A. Díaz Agero. (Núm. 3.830.)

## Ayuntamientos

### ALCOBENDAS

Formados y aprobados por el Ayuntamiento de esta Villa los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de la misma, correspondiente á 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 15 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, León Pérez.

### ARGANDA

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial para el año de 1913, para que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y exponer las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas las que produzcan.

Arganda, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Victorio Riaza.

### BECERRIL DE LA SIERRA

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa formada para el año de 1913 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Becerril de la Sierra, 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, P. O., Leonardo Fraile.

### BUITRAGO

Se halla formado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y de comercio de esta Villa y año de 1913, en cuyo plazo pueden pre-

sentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Asimismo está terminado y al público en la referida Secretaría, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto ordinario formado para el expresado año de 1913.

Buitrago, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eugenio García.

### CANILLAS

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1913 correspondiente á este término municipal, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Canillas, 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde interino, Pantaleón García.

(Núm. 3.811.)

### CARABANCHEL BAJO

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1913 se halla terminada y expuesta al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, S. Tegera.

(Núm. 3.809.)

### CENICIENTOS

Formada la matrícula de contribución industrial de esta Villa para 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Bueno.

### COLMENAR DE OREJA

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1913 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Sánchez.

### COLMENAR DEL ARROYO

El presupuesto municipal de esta Villa para el año 1913 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

Igualmente se halla terminada y expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula industrial de este término, formada para el año de 1913, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

### COLMENAR VIEJO

El padrón de carruajes de lujo y la matrícula del subsidio industrial de esta Villa para 1913 están terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Colmenar Viejo, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Félix Sanz.

### COSLADA

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Coslada, 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

(Núm. 3.812.)

### CUBAS

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa formada para el año próximo de 1913 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas, 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Naranjo.

### FRESNEDILLAS

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa formada para el año 1913 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Donato García.

### FUENLABRADA

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año de 1913.

Fuenlabrada, 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Cecilio Escolar.

### GALAPAGAR

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año próximo de 1913 se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Andrés.

## JEFATURA SUPERIOR DE LA POLICIA GUBERNATIVA

### SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Balaguer, dueño de la cervecería titulada «La Japonesa», establecida en la calle de San Bernardo, núm. 38, contra providencia de esta Jefatura, fecha 9 del actual, por la que le fué impuesta una multa de cincuenta pesetas, en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, por permitir que las camareras que prestan servicio en la citada cervecería alternar con el público haciendo consumo de vino sentadas en las mesas que aquél ocupaba.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Jefe Superior, Francisco F. Llano. (Núm. 3.843.)

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de queja interpuesto por Don Rosendo Tendero Cano, dueño del mero de Viveros del Partidor, sito en el Paseo de la Dirección, contra providencia de esta Jefatura, de 21 de Septiembre último, por la cual se le impuso la multa de doscientas cincuenta pesetas, en virtud de denuncia formulada por el Inspector de la Sección de Higiene, por infracción de las disposiciones vigentes sobre Higiene especial.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Jefe Superior, Francisco F. Llano. (Núm. 3.872.)

Con esta fecha se eleva recurso de alzada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, interpuesto por Don Casato Rojo Muñoz, dueño de la tienda de vinos establecida en la calle de Jacometrezo, núm. 29, contra providencia de esta Jefatura de 6 del corriente, por la que le fué impuesta una multa de 10 pesetas recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, por tener abierto dicho establecimiento y con público á la una hora del día 3 del actual.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Jefe Superior, Francisco F. Llano.

(Núm. 3.871.)

### JUNTA SINICAL

DEL

## Colegio de Agentes

DE

### Cambio y Bolsa.

D. E. de Junca, Director en España de «La Foncière», ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alcantara, 1.ª hipoteca, números 468.054, 468.055 y 487.664.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.

(D.—106.)

## COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

### provincia de Valencia

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia nacidos en la de Madrid que cumplen veinte años de edad en el inmediato, y que con arreglo á lo que preceptúa el artículo 20 de la Ley de 17 de Agosto de 1885, deben quedar exentos de los sorteos para el Reemplazo del Ejército y Reservas del mismo.

Individuos de veinte años en 1913.

Trozo de Valencia.

Folio 155 912.—Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé, hijo de Luis y Laura, natural de Madrid.

123-911.—Juan Antonio Aguilar y Marina, hijo de Don Félix y Doña Eufemia, natural de Madrid.

Trozo de Vinaroz.

Folio 27 910.—José Fúster Prades, hijo de Pedro y María, natural de Madrid.

Valencia, 20 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Eloy Melendreras.—El Segundo Comandante, Luis Oliag.

(Núm. 3.844.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

# Depositaria de Fondos Provinciales de Madrid

## Tercer trimestre de 1912

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.---Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	67.434,88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1.196.050,71
<b>Cargo</b> . . . . .	1.263.050,59
DATA por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	1.075.627,11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	187.858,48

### SEGUNDA PARTE.---Cuenta por conceptos.

<b>INGRESOS</b>	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS
1. Rentas. . . . .	12.308,83	11.712,12	24.020,95
2. Portazgos y barcajes. . . . .	»	»	»
3. Donativos, legados y mandas. . . . .	»	»	»
4. Repartimiento. . . . .	1.714.114,05	908.148,26	2.622.262,31
5. Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6. Beneficencia. . . . .	367.426,11	267.245,68	634.671,79
7. Ingresos extraordinarios. . . . .	6.028,42	5.278,65	11.307,07
8. Arbitrios especiales. . . . .	3.383,41	1.081,80	4.465,21
9. Empréstitos. . . . .	500,00	500,00	1.000,00
10. Enajenaciones. . . . .	»	»	»
11. Resultas. . . . .	221.487,74	2.084,20	223.571,94
12. Movimiento de fondos ó suplemento. . . . .	»	»	»
13. Reintegros. . . . .	558,26	»	558,26
<b>Cargo</b> . . . . .	2.325.806,82	1.196.050,71	3.521.857,53
<b>PAGOS</b>			
1. Administración provincial. . . . .	144.670,28	71.462,55	216.132,83
2. Servicios generales. . . . .	19.313,70	17.307,38	36.621,08
3. Obras obligatorias. . . . .	77.853,93	82.648,51	160.502,44
4. Cargas. . . . .	321.871,43	159.450,80	481.322,23
5. Instrucción pública. . . . .	1.500,00	3.649,71	5.149,71
6. Beneficencia. . . . .	1.508.265,00	711.111,39	2.219.376,39
7. Corrección pública. . . . .	27.500,00	5.400,00	22.900,00
8. Imprevistos. . . . .	4.300,28	2.116,77	6.417,05
9. Nuevos Establecimientos. . . . .	»	»	»
10. Carreteras. . . . .	35.994,71	13.554,09	49.548,80
11. Obras diversas. . . . .	»	600,00	600,00
12. Otros gastos. . . . .	13.474,38	6.506,01	19.980,39
13. Resultas. . . . .	103.628,23	1.819,90	105.448,13
14. Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»	»
<b>Data</b> . . . . .	2.258.371,94	1.075.627,11	3.333.999,05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid, á 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, P. RAMON SAEZ.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid, á 3 de Octubre de 1912.—El Contador, EUGENIO RIAZA. —V. B.º—El Presidente, EL CONDE DE LIMPIAS.